



O R D E N A N Z A N° 11048

Visto:

La Nota U-07 del Libro 72 suscripta por el Decano de la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional en la cual solicita la donación del predio de propiedad Municipal ubicado en calle Juan Domingo Perón (al Este), Domingo Martínez y Comisión de Defensa Sur (al Sur) y Mariano Moreno (al Oeste) manifestando que en la actualidad se encuentran en posesión como comodatarios del terreno que se describe y ubica como Partida Provincial N° 116.449 del Plano de Mensura N° 33.658, y...

Considerando:

Que la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de Concepción del Uruguay han celebrado un contrato de comodato **ratificado por Ordenanza N° 10.529**, el cual se refiere a la ocupación del terreno de propiedad municipal individualizado anteriormente.

Que es intención de la institución educativa hacerse con la titularidad efectiva del inmueble mencionado a través de una donación por parte de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Que la Universidad Tecnológica Nacional cuenta con un proceso de ocupación, el cual se divide en tres etapas, y ya se ha cumplimentado con la primera etapa, encontrándose en avance la segunda etapa.

Que en un proyecto a corto plazo se prevé una ampliación del aula magna para 250 personas con oficinas buffet, sala de exposiciones y espacios de usos exterior, edificio que sería ejecutado en madera según los lineamientos establecidos en la guía para proyectos de estructuras de maderas con bajo compromiso estructural, desarrollado por el grupo GEMA (Grupo de estudios de Madera) bajo Convenio con el INTI CIRSOC que funciona en el laboratorio de Ingeniería Civil de la indicada Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que el proyecto a largo plazo comprende la ampliación de la Sede Académica, triplicando la actual capacidad edilicia de la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional (en un proceso por etapas) incluyendo laboratorios, aulas, sector administrativo, estacionamientos y espacios de expansión.



Que asimismo la parte interesada manifiesta que dicha donación deberá ser aceptada por el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional conforme al artículo 53 inciso s) del Estatuto Universitario de la UTN en trámite administrativo, y posteriormente a ello, firmarse por ante escribano público la correspondiente escritura pública de donación por el Sr. Rector y/o por quien éste autorice.

Que según el artículo 95 inciso t) de la Ley Provincial N° 10.027 orgánica de Municipios y sus modificatorias, es atribución del Honorable Concejo Deliberante: **"Autorizar al Departamento Ejecutivo a Efectuar adquisiciones y aceptar o repudiar donaciones o legados con cargo, como así la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ello."**

Que dicha casa de estudios y esta comuna han celebrado diversos convenios de trabajo conjunto, por lo que la donación se efectúa en el marco de reciprocidad que vincula a ambas.

Que analizadas las actuaciones por la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial, los miembros de la misma resuelven **hacer lugar** a lo solicitado por el Decano de la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional Esp. Ing. Martin Eduardo Herlax en la Nota U-07 del Libro 72.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Desaféctese del dominio público municipal el terreno municipal individualizado con la Partida Provincial N° 116.449, Plano de Mensura N° 33.658, Sección 3, Distrito V, Cuartel 000, Manzana 0018, Parcela 1.

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones pertinentes para efectivizar la donación y cesión de derechos de dominio a título gratuito en favor de la Universidad Tecnológica Nacional sobre el inmueble mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3º: Establézcase como condición resolutoria de la donación y cesión de dominio, que la Universidad Tecnológica Nacional deberá ajustarse a las normas de planeamiento y edificación vigentes, con prohibición expresa de enajenar y/o de realizar en el indicado inmueble ninguna otra actividad diferente a los fines perseguidos por dicha casa de estudios.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 4º: Establézcase que de no cumplir con lo establecido en los artículos precedentes de la presente Ordenanza, la donación y cesión de dominio quedará sin efecto, restituyéndose el bien al dominio público municipal.

Artículo 5º: Determínese que los gastos surgidos de la donación del terreno municipal tales como mensura, escritura, inscripción y/o cualquier otro estarán a cargo de la Universidad Tecnológica Nacional, la cual deberá cumplimentar el deslinde y el traslado de dominio en un plazo no mayor a un año de la fecha de sancionada la presente.

Artículo 6º: Determínese que a los fines de la transferencia de dominio, en la escritura pública se deberá transcribir íntegramente el contenido de la presente Ordenanza.

Artículo 7º: Notificar de la presente al Sr. Decano de la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional Esp. Ing. Martin Eduardo Herlax en el domicilio de calle Ingeniero Pereyra N° 676 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Doce (12) días del mes de mayo del año 2022.-
Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 20 de mayo de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 23 de mayo de 2022.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.048 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno